



SUBVENCIONES

Última actualización Mayo 2010

1. Definición y monto de la subvención	2
2. Procedimiento y requisitos para impetrar la subvención	3
3. Niveles y modalidades de Enseñanza Subvencionada por el Estado	5
4. Subvención según tipo de establecimiento	6
4.1 Establecimientos Gratuitos	6
4.2 Establecimientos de Financiamiento Compartido	7
5. Cambio de Modalidad	9
6. Sistema de Becas y su financiamiento	9
7. Incrementos a la Subvención	10
8. Subvenciones destinadas a los alumnos	11
9. Subvenciones o bonos destinados a los docentes y asistentes de la educación	12

1. Definición y Monto de la Subvención

1. ¿En qué consiste la Subvención Educacional?

Son recursos de origen fiscal que, vía transferencia, se destinan a los establecimientos particulares y municipales de enseñanza por el servicio educacional prestado, con el objeto de ayudar a financiar su funcionamiento para el logro de sus objetivos.

Se puede definir también como los recursos económicos entregados por el Estado, a través del Ministerio de Educación, a la educación municipal y particular subvencionada.

2. ¿Cómo se expresa el monto a subvencionar por alumno?

Se utiliza una unidad de medida que se denomina **Unidad de Subvención Educacional (USE)** pudiéndose observar que todos los montos están expresados en factores de dicha unidad.

La USE se reajusta en diciembre de cada año, o cuando se reajusta los sueldos al sector público y en el mismo porcentaje.

El año 2010 el valor de la USE es de: \$ 17.457,699

3. ¿Todos los alumnos reciben el mismo monto en pesos?

Por cada uno de los niveles y modalidades de enseñanza existe un valor por alumno/a diferenciándose el monto según el alumno sea atendido con o sin jornada escolar completa diurna.

Algunos ejemplos (Información vigente a contar de Diciembre de 2009):

- Educación básica (1° a 6°) sin JEC: \$35.148,29
- Educación básica (1° a 6°) con JEC: \$48.078,87
- Educación Especial con JEC: \$146.222,94
- Educación Media HC con JEC: \$57.391,15

4. Más información:

<http://www.comunidadescolar.cl/subvenciones/index.html>

2. Procedimiento y Requisitos para Impetrar la Subvención

1. ¿Cómo impetrar el pago de la subvención regular? (Artículos 12 y 14 del DS. 8144, de 1980)

Para impetrar el pago de la subvención es necesario presentar al inicio de cada año, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al domicilio del establecimiento, los siguientes documentos:

- Solicitud anual para acceder al pago y declaración de haber finalizado normalmente actividades el año anterior.
- Declaración de alumnos/as matriculados por nivel y curso.
- Para que proceda el pago de la subvención esta solicitud debe estar debidamente autorizada por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- Declaración de idoneidad docente y de personal asistente de la educación.

Los formularios están disponibles en la página web www.comunidadescolar.cl

- Además mensualmente, los establecimientos debidamente reconocidos, deberán realizar el Ingreso y Declaración de Asistencia Electrónica (IEBA) a través del sitio web de Comunidad Escolar.

En los casos que no puedan realizar el trámite en línea o se encuentren fuera del periodo establecido para la declaración, se debe llenar el Boletín Mensual de Subvenciones y su anexo, el cual considera:

Ver instructivo Boletín Mensual de Subvenciones:

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/InstrBMS2006.pdf>

Ver formulario anexo Boletín mensual de subvenciones:

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Subvencion/ANEXOBOLETINSUBVENCIONES2005.xls>

2. ¿Cuáles son los requisitos permanentes para impetrar la subvención?

- Tener reconocimiento oficial del Estado por cumplir los requisitos de la Ley General de Educación (LGE)
- Que al menos un 15% de los/as alumnos/as presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje.
- Que sus cursos se ajusten a los mínimos y máximos de alumnos/as que señala el reglamento.
- Que cuenten con los cursos o ciclos de educación correspondiente al nivel de enseñanza que proporciona.
- Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento y los/as alumnos/as, en la cual deberán estar indicadas las causales de suspensión de los/as estudiantes y cancelación de matrícula. Durante el año escolar no se podrá cancelar matrícula o suspender o expulsar por causales exclusivas de orden socioeconómico o de rendimiento.

- Que cuente un lugar visible con un cartel que enuncie los principales puntos de la ley 18962 y del DFL 2
- Que entre las exigencias de ingreso o permanencia no figuren cobros ni aportes económicos que excedan los derechos de escolaridad y matrícula autorizados por la ley.
- Que se encuentren al día en los pagos por concepto de remuneraciones y de cotizaciones previsionales de su personal.

3. ¿Qué otros requisitos se agregan a los establecimientos adscritos a la Jornada Escolar Completa Diurna?

- Cumplir un mínimo de 38 horas semanales de trabajo escolar para la educación general básica y de 42 horas para la educación media, siendo para tal efecto la hora de trabajo escolar de 45 minutos.
- Cumplir un tiempo semanal y tiempo diario de permanencia de los/as alumnos/as en el establecimiento que permita una adecuada alternancia del trabajo escolar con los recreos y su alimentación, y el mayor tiempo que representen en conformidad a las normas que se señalen en el reglamento.
- Asegurar que dentro de las actividades curriculares no lectivas, los/as Profesionales de la Educación que desarrollen labores docentes y tengan una designación o contrato de 20 o más horas cronológicas de trabajo semanal en el establecimiento, destinen un tiempo no inferior a dos horas cronológicas semanales, o su equivalente quincenal o mensual, para la realización de trabajo técnico - pedagógico en equipo.

4. Acceso a Formularios:

http://www.comunidadescolar.cl/subvenciones/subv_02.html

5. Marco legal de Subvenciones:

http://www.comunidadescolar.cl/subvenciones/subv_03.html

3. Niveles y Modalidades de Enseñanza Subvencionados por el Estado

1. Prebásico:

- 1° y 2° Nivel de Transición (Pre-Kinder y Kinder)

2. General Básica:

- Niños (1° a 8° año)

3. Media

- Humanística Científica de 1° a 4° año
- Técnico Profesional
- Rama Agrícola y Marítima
- Rama Industrial
- Rama Comercial y Técnica

4. Especial Diferencial:

- Sordos,
- deficientes mentales,
- ciegos,
- trastornos del lenguaje,
- trastornos motores y
- autistas.

5. Adultos

- Humanístico Científica y Técnico Profesional (con hasta 25 horas semanales presenciales de clases)
- Humanístico Científica y Técnico Profesional (con más de 25 horas semanales presenciales de clases)

4. Subvención según tipo de establecimiento

4.1 Establecimientos Gratuitos

1. ¿Cuáles son los establecimientos gratuitos?

Son establecimientos que se financian fundamentalmente con el aporte del Estado. Según su administración, pueden ser Municipales o Particulares Subvencionados.

2. ¿Cuál es la subvención base que reciben mensualmente los establecimientos gratuitos?

Los establecimientos gratuitos reciben un monto mensual por alumno/a atendido, el cual es diferente dependiendo del nivel y modalidad de enseñanza, y de si es atendido con o sin Jornada Escolar Completa. Este monto (factor USE) se multiplica por la asistencia media promedio registrada por curso en los tres meses precedentes al pago, dando como resultado la subvención base mensual.

Formula: Asistencia Promedio Trimestral * Factor USE * Valor USE = Subvención Base

Importante: la subvención podrá estar sujeta a modificaciones en caso de existir discrepancias entre las asistencias medias comprobadas por un inspector de subvenciones en visitas inspectivas a un establecimiento educacional, respecto de las asistencias medias declaradas por este último.

3. ¿Pueden los establecimientos gratuitos realizar algún tipo de cobro?

- **Matrícula:** En Educación Básica es gratuita. En Educación Media está permitido cobrar un monto que no puede superar el 20% de 1 UTM. Este valor es fijado anualmente por el Ministerio de Educación, y se definió en \$3.500 para el año 2010. En casos calificados, mediante el respectivo informe social, los padres y apoderados podrán acordar con la dirección del establecimiento su pago hasta en tres cuotas.
- **Proceso de selección:** En Educación Básica y Media los establecimientos gratuitos que realicen proceso de selección pueden cobrar un monto que no podrá superar al monto de la matrícula fijado anualmente por el MINEDUC (\$3.500 para el año 2010).

Importante: A los alumnos prioritarios que se matriculen en un establecimiento adscrito a la SEP (Subvención Escolar Preferencial) desde NT1 (prekinder) hasta 6° Básico, no se les podrá cobrar por concepto de proceso de selección. "Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento" (Art. 6° de la Ley N°20.248)

- **Escolaridad (mensualidad):** En Educación Básica es gratuita. En Educación Media está permitido a los establecimientos cobrar derechos de escolaridad. Sin embargo, su pago será voluntario para el apoderado, quien podrá aceptarlo en su integridad, fijar la parte de él que pagará mensualmente, o rechazarlo.
- **Centro de Padres:** pueden cobrar anualmente un aporte voluntario que no puede ser superior a 0,5 UTM anuales (\$ 19.000 aprox. - La UTM se modifica mensualmente). Este aporte podrá enterarse hasta en 10 cuotas mensuales iguales.

4.2 Establecimientos de Financiamiento Compartido

1. ¿Cuáles son los establecimientos de financiamiento compartido?

Son establecimientos que se financian con aportes del Estado y de los padres, madres y apoderados, a través del pago de una mensualidad. La mayoría de estos establecimientos son Particulares, aunque también pueden incorporarse a esta modalidad de subvención los establecimientos de Educación Media Diurna administrados por Municipalidades o Corporaciones, cuando exista el acuerdo mayoritario de los padres, madres y apoderados.

Importante: Los establecimientos de educación básica y media administrados por las Municipalidades o por Corporaciones que los administren por cuenta de ellas, deberán otorgar cupos a todos los/las alumnos/as residentes en la comuna que lo requieran, previa declaración escrita del apoderado en que solicite el beneficio de la gratuidad.

2. ¿En qué consiste la subvención regular para establecimientos de Financiamiento Compartido?

Corresponde al aporte del Estado (Subvención) pagado por alumno/a atendido/a, considerando el nivel educacional y modalidad de enseñanza, en establecimientos educacionales particulares subvencionados, menos el descuento según cobro mensual que realiza el establecimiento educacional a los padres, madres y apoderados y los aportes o donaciones en dinero que estos realicen a instituciones relacionadas con él. A mayor cobro a los padres, mayor descuento al aporte del Estado.

3. ¿Qué cobros pueden realizar los establecimientos de Financiamiento Compartido?

- **Matrícula:** En Enseñanza Básica la matrícula es gratuita. “Déjase expresamente establecido que los alumnos en condiciones de vulnerabilidad no podrán ser objeto de cobro alguno y que, ningún establecimiento educacional subvencionado, cualquiera fuere el régimen de funcionamiento o modalidad de financiamiento, podrá cobrar matrícula a los alumnos de Enseñanza Pre-Básica y Básica” (Decreto Exento N°2544 13/11/2009)

En Enseñanza Media está permitido cobrar un monto que no puede superar el 20% de 1 UTM. Este valor es fijado anualmente por el Ministerio de Educación, y se definió en \$3.500 para el año 2010.

- **Proceso de selección:** En Educación Básica y Media los establecimientos de financiamiento compartido que realicen proceso de selección pueden cobrar un monto que no podrá superar al monto de la matrícula fijado anualmente por el MINEDUC (\$3.500 para el año 2010).

Importante: A los alumnos prioritarios que se matriculen en un establecimiento adscrito a la SEP (Subvención Escolar Preferencial) desde NT1 (prekinder) hasta 6° Básico, no se les podrá cobrar por concepto de proceso de selección. “Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento” (Art. 6° de la Ley N°20.248)

- **Escolaridad (mensualidad):** El cobro mensual promedio no puede superar las 4 Unidades de Subvención Educacional USE (valor USE al año 2010 = \$ 17.457,699). Es decir, no se puede cobrar más de 48 USE al año. Una vez fijados los montos y su reajuste anual, deben ser respetados por un lapso de 3 años.

Alumnos eximidos de cobros:

Los establecimientos subvencionados con financiamiento compartido que se encuentren adscritos a la SEP (Subvención Escolar Preferencial) deberán eximir a los alumnos prioritarios de los cobros referidos al financiamiento compartido (mensualidad)(Art. 6° de la Ley N°20.248)

Los alumnos considerados dentro del 15% de matrícula vulnerable de cada establecimiento no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno. (Decreto N° 196/2005)

- **Centro de Padres:** pueden cobrar anualmente un **aporte voluntario** que no puede ser superior a 0,5 UTM anuales (\$ 19.000 aprox.- La UTM se modifica mensualmente).

5. Cambio de Modalidad

1. ¿Cómo puede un establecimiento particular pagado pasar a ser subvencionado?

Legalmente cualquier establecimiento particular pagado puede pasar a ser subvencionado. Para efectuar el cambio debe presentar su solicitud en la Secretaría Regional Ministerial de Educación indicando el año de cambio. El trámite debe hacerlo antes del 30 de agosto del año en curso, con el fin dar aviso con un año de anticipación.

2. ¿Cómo puede un establecimiento subvencionado incorporarse a la modalidad de financiamiento compartido?

Se debe formalizar por escrito la solicitud de cambio de modalidad ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente antes del 30 de agosto del año anterior a aquel que se desea adoptar tal calidad.

Importante: Simultáneamente, el sostenedor deberá informar a los padres y apoderados, mediante comunicación escrita, el monto de la mensualidad y su reajuste anual, que se aplicará durante los tres años siguientes.

6. Sistema de becas y su financiamiento

1. ¿En que consiste?

Sistema creado para establecimientos de financiamiento compartido, que busca beneficiar a aquellos estudiantes de estratos socioeconómicos bajos, mediante la exención parcial o total del arancel que deben pagar. Para ello se conforma un fondo con aportes del Estado y del Sostenedor. El mecanismo de aporte del Estado opera mediante la devolución del descuento total o parte del realizado a los establecimientos por el cobro de arancel. El cálculo del aporte del Sostenedor se obtiene sobre la base de aranceles recibidos por el establecimiento educacional.

2. ¿En qué consiste el aporte del Estado?

En la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 100% del descuento, si el cobro mensual promedio por alumno/a fluctúa entre 0,5 y 1 USE.
- 50% del descuento, en la parte que sea superior a 1 USE y no se exceda de 2 USE.
- 20% del descuento, en la parte que sea superior a 2 USE y no exceda de 4 USE.

3. ¿En qué consiste el aporte del sostenedor?

En un porcentaje aplicado a la recaudación que reciba de los padres, madres y apoderados, cuyo monto mínimo se calcula según el cobro mensual promedio, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 5% de lo que no exceda de 1 U.S.E.
- 7% de lo que exceda 1 U.S.E y no sobrepase 2 U.S.E.
- 10% de lo que exceda 2 U.S.E y no sobrepase 4 U.S.E.

4. ¿Dónde obtener más información?

www.comunidadescolar.cl

7. Incrementos a la subvención

1. ¿Qué es el incremento de subvención por zona?

Es un aumento a la subvención que consiste en un porcentaje aplicado a la subvención base o al concepto de subvención que la ley determine, siendo dicho porcentaje el de la asignación de zona establecido para el sector fiscal, según sea la localidad en que esté ubicado el establecimiento.

2. ¿Qué es el incremento de subvención por ruralidad?

Consiste en un aumento a la subvención de escolaridad sobre la base de factores indicados en la ley, según el número de alumnos asistentes, que tienen derecho aquellos establecimientos, en general rurales, que se les ha otorgado el derecho a percibir el beneficio. (Hasta un máximo de 90 alumnos) en tramos de kinder a 4° básico y 5° básico a 4° medio

3. ¿Qué establecimientos pueden acceder a este beneficio?

- Establecimientos educacionales subvencionados gratuitos que estén ubicados a más de 5 kilómetros del límite urbano más cercano.
- Establecimientos educacionales subvencionados gratuitos ubicados en comunas con menos de 5.000 habitantes y una densidad poblacional menor a 2 habitantes por kilómetro cuadrado, aunque no sean rurales.

8. Subvenciones destinadas a los Alumnos

1. Subvención de escolaridad o subvención base.

Constituye un sistema de financiamiento público que se realiza a través de un pago mensual al sostenedor de establecimientos municipales y particulares subvencionados, artículo 9º DFL 2/98 y sus modificaciones.

2. Subvención internado

Es un aporte para el alojamiento y alimentación de alumnos internos. Permite la atención educacional a alumnos con problemas de acceso, sea por movilización o distancia territorial.

El monto unitario por alimentación y alojamiento es fijado anualmente por el Ministerio de Educación, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Supremo, no pudiendo ser inferior a 0,1250 USE diarias. Valores Diferenciados por región y por asistencia efectiva.

3. Subvención Educacional Pro-retención.

El Estado pagará entre 50.000 y 120.000 pesos adicionales a los sostenedores de establecimientos municipales y particulares subvencionados que acrediten haber matriculado y retenido alumnos/as que cursan entre séptimo básico y cuarto año medio - o que egresen de este último nivel - y que pertenezcan a las familias beneficiarias del Programa Chile Solidario, identificadas a través del Programa Puente (de acuerdo a la aplicación de ficha de Protección Social). Mes de pago: abril.

4. Subvención Refuerzo Educativo.

Es un monto que se paga a los establecimientos educacionales subvencionados que efectúan cursos de reforzamiento y apoyo a aquellos/as alumnos/as que hayan obtenido rendimiento deficiente, considerándose preferentemente aquellos que atienden alumnos/as de mayor riesgo social. Rige durante el 2º semestre de cada año.

5. Apoyo a Grupos Diferenciales.

Consiste en apoyo a la enseñanza básica 1er, ciclo, con el propósito de superar problemas de aprendizaje, es en un monto por grupo diferencial que cumpla los requisitos a junio del año anterior. Decreto 288/96.

8. Subvención Escolar Preferencial.

Consiste en "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico" (artículo 6º letra e de Ley SEP).

Más información en: http://www.mineduc.cl/index0.php?id_portal=29

9. Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento

Es una subvención anual de apoyo al mantenimiento de los establecimientos de educación gratuita y de financiamiento compartido, cuyo monto por alumno/a está determinado según nivel y modalidad de enseñanza en la ley, habiéndose agregado también un monto anual por alumno/a interno/a atendido/a. Esta subvención tiene por objeto apoyar el financiamiento de los gastos que irroque el mantenimiento de los establecimientos educacionales, tales como las obras de conservación, reparación y reposición necesarias para la adecuada conservación física de los locales, su equipamiento y mobiliario y otros similares, sin perjuicio de los demás recursos que para estos efectos destine el sostenedor. También se paga a los establecimientos que tienen servicio de internado.

Se paga en los meses de enero de cada año y es el 100% del monto, si el establecimiento atiende a sus alumnos en una jornada diurna y sólo el 50% si el establecimiento atiende en más de una jornada diurna.

9. Subvenciones o bonos destinados a los docentes y asistentes de la educación

1. Bonificación Profesores Encargados

Destinado a encargados de escuelas rurales subvencionadas que cumplen funciones de aula y de dirección. Se paga sólo a un docente del establecimiento.

Art 13 Ley N° 19715 y D. S.117/2001.

2. Asignación Desempeño Difícil

Para profesores de establecimientos declarados como de difícil desempeño según su ubicación geográfica, marginalidad urbana, extrema pobreza y dificultades de acceso. Se accede mediante postulación de los establecimientos subvencionados cuya publicación aparece en la página web del Ministerio y Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. La selección de establecimientos se renueva cada dos años.

3. Subvención Adicional Especial (SAE)

Destinada a financiar aumentos en las remuneraciones de los profesores como parte de los acuerdos con el magisterio (ley 19.410), con cargo a recursos del Estado, sin representar costos para el sostenedor (Bono proporcional, planilla complementaria, bono extraordinario).

4. Asignación Variable de Desempeño Individual. (A.V.D.I)

Se otorga a docentes de aulas municipales que habiendo obtenido niveles de desempeño destacado o competente en su evaluación de desempeño, rinden en forma voluntaria la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, obteniendo logros suficiente,

competente y destacado. Pago trimestral durante un período comprendido entre 2 a 4 años.

Más información en: www.avdi.mineduc.cl .

5. Asignación de Desempeño Colectivo

Financiamiento trimestral por un año, para profesores de establecimientos municipales y subvencionados que cumplan funciones docente directivas y técnico pedagógicas, que compongan el equipo de gestión con más de 250 alumnos, y previo grado de cumplimiento de las metas acordadas.

6. Subvención por Desempeño de Excelencia. (SNED)

Es un pago trimestral a docentes de establecimientos educacionales que tienen mejores desempeños relativos. La selección es cada dos años de acuerdo a la aplicación del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño.

Más información en: www.sned.cl

7. Bonificación Compensatoria por mayor impondibilidad

Bono establecido en 1993 para mantener la remuneración líquida del personal docente y no docente que fueron traspasados al sector municipal y se mantuvieron como cotizantes del INP, al incrementar la base previsional. En extensión por retiro del docente que recibe el beneficio. Se paga mensualmente.

8. Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP)

Aplicación gradual para profesionales que se desempeñen en el sector municipal, particular subvencionado y establecimientos regidos por el Decreto 3166/80 que consiste en un componente base por concepto de título y un complemento por concepto de mención, que se paga mensualmente proporcionalmente a las horas de contrato, con un tope de 30 horas.

Más información en: www.brp.mineduc.cl

9. Unidad de Mejoramiento Profesional (UMP)

Pago mensual a profesores traspasados a municipalidades de acuerdo a los bienios que tenían a octubre de 1993. En extinción, por jubilación de los docentes que reciben el beneficio.

10. Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP)

Creada en el año 2002 para reconocer y destacar a docentes de aula y favorecer su permanencia en el sistema educativo. Consiste en un beneficio económico que se recibe por 10 años, de acuerdo al número de bienios de ejercicio profesional docente.

Para acceder a esta asignación deben ser docentes acreditados por el Ministerio de Educación y desempeñarse docentes de aula, en establecimientos subvencionados, con un mínimo de 30 horas en educación parvularia y básica o un mínimo de 20 horas en educación media.

Más información en: <http://www.aep.mineduc.cl/>

11. Cumplimiento de convenios establecimientos educacionales del Sistema de Administración Delegada (SAD)

Transferencia de aportes anuales a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que administran establecimientos educacionales de propiedad fiscal que imparten Educación Técnico profesional, de acuerdo a convenios de administración delegada y Decreto 3166/80.

12. Subvención para aumento de remuneraciones del personal no docente de establecimientos Educativos

Está destinada a aumentar las remuneraciones del personal no docente de establecimientos educacionales subvencionados. Se entrega mensualmente a los sostenedores de dichos establecimientos y el monto que se recibe debe ser destinado íntegramente a pagar, al personal no docente.